



NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, veintiuno (21) de junio de 2022.

Señor Juez, el presente proceso, está pendiente de impartir trámite. Sírvase proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, veintiuno (21) de junio de 2022.

Proceso ejecutivo con garantía personal de menor cuantía	
Demandante	Banco de Bogotá S.A
Demandado	Marcell Gerónimo Escudero Ortiz
Radicado	23.417.40.89.001.2021.00105.00

1 Consideraciones. Una vez revisada la solicitud de liquidación del crédito efectuada por la parte ejecutante, se observa que la fecha final tenida en cuenta, data del 30 de junio de 2022, ante lo cual, hay que clarificar que la Superintendencia Financiera de manera mensual fija las tasas máximas legales tanto para intereses remuneratorios como moratorios, y estando apenas 07 de junio del año 2022, razón por la cual este despacho no puede efectuar liquidación del crédito hasta esa fecha, sin embargo, y de conformidad con el numeral 1° del artículo 446 del CGP, se tendrá en cuenta como fecha final la de la presentación de la presente solicitud (03 de junio de 2022), así las cosas el Despacho la modificará de la siguiente forma:

Intereses moratorios causados desde 09 de marzo de 2021 hasta el 03 de junio de 2022 respecto del pagaré N.º 9239348							
Capital							\$11.144.284
Fecha inicio de la liquidación							09/03/2021
Fecha final de la liquidación							03/06/2022
Meses	Año	Tasa Efectiva Anual	Interés Mensual	Días del Mes	Fecha	Días de mora	Total Intereses
MAR	2021	26,12%	1,9527%	31	31/03/2021	22	\$159.583
ABR	2021	25,97%	1,9426%	30	30/04/2021	30	\$216.486
MAY	2021	25,83%	1,9331%	31	31/05/2021	31	\$222.614
JUN	2021	25,82%	1,9325%	30	30/06/2021	30	\$215.358
JUL	2021	25,77%	1,9291%	31	31/07/2021	31	\$222.148
AGO	2021	25,86%	1,9352%	31	31/08/2021	31	\$222.848
SEP	2021	25,79%	1,9304%	30	30/09/2021	30	\$215.132
OCT	2021	25,62%	1,9189%	31	31/10/2021	31	\$220.981
NOV	2021	25,91%	1,9385%	30	30/11/2021	30	\$216.035
DIC	2021	26,19%	1,9574%	31	31/12/2021	31	\$225.409
ENE	2022	26,49%	1,9776%	31	31/01/2022	31	\$227.733
FEB	2022	27,45%	2,0418%	28	28/02/2022	28	\$212.380
MAR	2022	27,71%	2,0592%	31	31/03/2022	31	\$237.133
ABR	2022	28,58%	2,1169%	30	30/04/2022	30	\$235.913
MAY	2022	29,57%	2,1822%	31	31/05/2022	31	\$251.297
JUN	2022	30,60%	2,2497%	30	30/06/2022	3	\$25.071
Total Intereses							\$3.326.120

2.

Intereses moratorios causados desde 02 de noviembre de 2019 hasta el 03 de junio de 2022 respecto del pagaré N.° 455034952							
Capital							\$
Fecha inicio de la liquidación							14/07/2021
Fecha final de la liquidación							26/11/2021
Meses	Año	Tasa Efectiva Anual	Interés Mensual	Días del Mes	Fecha	Días de mora	Total Intereses
JUL	2021	25,77%	1,9291%	31	31/07/2021	17	\$26.920
AGO	2021	25,86%	1,9352%	31	31/08/2021	31	\$49.245
SEP	2021	25,79%	1,9304%	30	30/09/2021	30	\$47.540
OCT	2021	25,62%	1,9189%	31	31/10/2021	31	\$48.832
NOV	2021	25,91%	1,9385%	30	30/11/2021	26	\$41.374
Total Intereses							\$213.911

3. CONCEPTOS A PAGAR	
Capital	\$11.144.284
Intereses moratorios causados desde 09 de marzo de 2021 hasta el 03 de junio de 2022, respecto del pagaré N.° 9239348	\$3.326.120
Capital	\$30.000.000
Intereses moratorios causados desde 02 de noviembre de 2019 hasta el 03 de junio de 2022, respecto del pagaré N.° 455034952	\$19.008.787
TOTAL	\$63.479.191

3. Por otro lado, se observa que se realizó liquidación de costas vía secretarial por valor de **dos millones ochenta y dos mil doscientos catorce pesos (\$2.082.214)**, también revisado el proceso de la referencia donde se encuentran probados y justificados los gastos anteriormente liquidados, se aprobará por estar la misma ajustada a derecho conforme con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso. Así las cosas,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante. En consecuencia, el valor de la misma corresponde a la suma de **\$63.479.191**

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado este auto, ENTREGAR a la parte ejecutante los dineros que se encuentren embargados dentro del presente proceso y los que se llegaren a embargar, hasta cubrir la totalidad de la obligación, según lo dispuesto en el artículo 447 del C. G. del P, previa solicitud parte interesada.

TERCERO: Aprobar la liquidación de costas por valor de **dos millones ochenta y dos mil doscientos catorce pesos (\$2.082.214)**, por encontrarlas ajustadas a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

Juez

23.417.40.89.001.2021.00105.00.

Firmado Por:

Hector Fabio De La Cruz Vitar
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef8b6b5845e11c48ccb373bc45ee2f4290323e4e0727cec42dfa3b2003bfc5b1**

Documento generado en 21/06/2022 06:20:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>